

de hauesse entregado primero la del dicho D. Francisco  
Lion, admitió su excoñto y le concedió licencia para suben-  
ta en los estancos públicos, al precio de los once quintos; y to-  
do quito. Cavallero fiesse no autoros selen el quereca de la bor-  
dad quere requiere =

El señor Conesidor se conforma en esta sala con este acuerdo, y  
para proberse lo combeniente en su historia mando se le baje el libro  
Capitular anu quarto =

Litigio sobre la Cobran-  
za de dno de Luimo  
de una haz, en cañadas  
de san Pedro

Memorial de D. Pedro Faxardo, maior domo, diciendo que en el  
tribunal de la Santa Cruzada de esta Obispado de pleito pendien-  
te apedimento de esta Ciudad sobre que se le haze pago de los de-  
rechos de Luimo y fadiga del valor de dozeientas fanegas de  
tierras pocas mas o menos, que apedimento de los herederos del  
Marques de Santiago, y por vienes de D. Joseph Sanchez de Al-  
gar, se remataron en el señor D. Pedro Saavedra, en el qual se  
trato por dichos herederos no estar sujeta esta propiedad que  
se halla en las Cañadas de san Pedro a la paga de dichos derechos,  
cuyo litigio se ha rezuido a prueba, y tiempo de que en ello se  
contrabine a los reales privilegios que afirman el directo  
dominio de todas las tierras del Campo y Cañadas, y se su-  
dica gravemente a la persona en questa esta Ciudad de  
cobrar de todos aquellos de que tiene notoria; lo haze presen-  
te para que en su inteligencia se sirva dar las providencias  
combenientes anu remedio; La Ciudad hauiendolo oido tenien-  
do presente la gravedad de esta materia, y la obligacion que tiene  
de mantener y defender los reales privilegios que la favorecen  
y el dero de proceder con las maiores reflexiones en este asunto  
= Acordo que el señor D. Christophal de Leon, veedor, Procura-  
dor General confiera con los Abogados en esta dependencia te-  
nando presente para ello los autos de este litigio, y los demas  
reales despachos que sobre ello traxan, para que instruido de este  
hecho, den su parecer de lo que se deba resolver y se traiga =

Comida

La Ciudad en vista del Memorial de D. Pedro Faxardo  
Calderon, maior domo poniendo presente lo que los cavalleros ca-  
pitulares quere curian de concurrir con la parte que les toca  
en los gastos de la Comida que se dio en este presente año  
a los Pobres de la Carcel en virtud de lo venuelto por esta  
Ciudad: Acordo que dicho maior domo en nombre de este  
ayuntamiento suplique a dichos Cavalleros se sirvan  
de satisfacer lo que cada uno se les considera por haber

